

Bolsa Electrónica de Chile



MNCU02 V4.0

Manual de Prevención de Delitos

	Documento	MNCU02	Versión	4.0
	Procedimiento	Manual de Prevención de Delitos	Página	2 de 15

Información del Documento

Nombre Archivo	MNCU02 v4.0 – Ley 20.393
Autor	Encargado de Prevención de Delitos – Gabriela Sánchez
Revisado por	Gerente General – Juan Carlos Spencer
Aprobado por	Directorio – 18.12.24
Referencia	Ley 20.393
Clasificación	Interno
Código	MNCU02 v4.0

Historial de Versiones.

N° Versión	Fecha	Motivo de la Revisión	Autor	Aprobado por
V.1.0	2013	Primera versión	EPD - Claudio Trejo	
V.1.0	2015	Revisado sin cambios	EPD - Claudio Trejo Asistente Gerencia - Maritza Fernandez	
V.2.0	2016	Due Diligence	EPD - Claudio Trejo Asistente Gerencia - Maritza Fernandez	
V.2.1	2018	Incluye Receptación Ley 20.931	EPD - Claudio Trejo	
V.3.0	2019	Se incluyen los delitos de: Apropiación indebida (artículo 470 N° 1 Código Penal); Negociación incompatible (artículo 240 Código Penal); Corrupción entre particulares (artículo 287 bis del Código Penal); y Administración desleal (artículo 470 N° 11 Código Penal)	EPD - Claudio Trejo	
V.3.1	2020	Se incluyó la responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos	EPD - Claudio Trejo	
V.4.0	2024	Actualización según ley de delitos económicos y unificación con Política y Procedimiento de Prevención de Delitos	EPD -Gabriela Sánchez	Directorio

	Documento	MNCU02	Versión	4.0
	Procedimiento	Manual de Prevención de Delitos	Página	3 de 15

Tabla de contenido

1.	Introducción.....	4
2.	Objetivo	4
3.	Alcance	4
4.	Definiciones.....	5
5.	Encargado de Prevención de Delitos.....	6
5.1.	Designación	6
5.2.	Rol y responsabilidades	6
5.3.	Medios y facultades	7
6.	Estructura del Modelo de Prevención de Delitos	7
7.	Modelo de Prevención de Delitos.....	8
7.1.	Ambiente de Control	8
7.1.1.	Código de Conducta y Ética Profesional.....	8
7.1.2.	Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad	8
7.1.3.	Políticas y Procedimientos	8
7.1.4.	Canal de Denuncias.....	8
7.2.	Procedimiento de Prevención de Delitos	9
7.2.1.	Actividades de prevención	9
7.3.	Actividades de detección	10
7.4.	Actividades de respuesta	11
7.5.	Supervisión y monitoreo del MPD	12
7.6.	Áreas Responsables y de Apoyo	12
8.	Plan de trabajo del EPD	14
9.	Instrumentos legales	14
9.1.	Contrato de trabajo	14
9.2.	Contrato de Prestación de Servicios.....	14
10.	Reportes del MPD	14
11.	Evaluaciones periódicas del MPD	14
12.	Difusión y controles de versiones.....	15
13.	Período de revisión.	15
14.	Excepciones al procedimiento.	15

	Documento	MNCU02	Versión	4.0
	Procedimiento	Manual de Prevención de Delitos	Página	4 de 15

1. Introducción

En el contexto de las disposiciones establecidas por la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y a sus respectivas modificaciones, la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, y su filial Inversiones Bursátiles S.A. (en adelante BEC y su filial IBSA y en forma conjunta las sociedades), se comprometen a implementar y mantener controles para prevenir cualquier conducta delictiva dentro de la organización. Este compromiso se basa en la premisa de que el marco legal vigente permite atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas de manera similar a los individuos por actos delictivos cometidos en el contexto de sus actividades. Esta responsabilidad se extiende a acciones perpetradas no solo por empleados o personas en posiciones de relevancia, sino también por aquellos que actúen en nombre o representación de las sociedades.

Es crucial destacar que la falta de un modelo eficaz y correctamente implementado para la prevención de delitos expone a las sociedades a una vulnerabilidad legal significativa. Ante esta exigencia normativa y ética, **BEC y su filial IBSA** han adoptado un **MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)**, que trasciende el mero cumplimiento legal para reflejar su firme compromiso con la ética y la transparencia. Este modelo se constituye como un pilar fundamental en la promoción de una cultura organizacional basada en la integridad y la responsabilidad, estableciendo estándares y procedimientos que aseguran el cumplimiento de la legislación aplicable.

El presente MPD incentiva a los accionistas, directores, ejecutivos principales, representantes, trabajadores y a otras personas vinculadas a las sociedades a alinear sus acciones con estos principios fundamentales, siendo esencial su conocimiento y aplicación. El MPD se basa en una evaluación rigurosa de riesgos, la implementación de controles internos eficientes y la promoción de programas de capacitación y sensibilización dirigidos a nuestro equipo.

Las sociedades están convencidas de que un manejo proactivo de los riesgos legales y éticos no solo las protege, sino que también refuerza su reputación y credibilidad en el ámbito de nuestras actividades.

2. Objetivo

El presente documento tiene como objetivo establecer los lineamientos y actividades necesarias para prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas, por parte de BEC y su filial IBSA.

Además, este documento busca ofrecer una guía para la implementación efectiva, el mantenimiento y la mejora continua del MPD. Su alcance también incluye la promoción y difusión de los principios y prácticas relacionados con el MPD entre todos los miembros de BEC y su filial IBSA.

A través de este manual, se busca asegurar una comprensión y conocimiento profundo de los contenidos, actividades, herramientas y normativas del MPD por parte de todos los integrantes de las sociedades.

3. Alcance

El alcance del Modelo de Prevención de Delitos aplica directa e indirectamente a los accionistas, directores, ejecutivos principales, representantes, trabajadores y terceros de las sociedades.

	Documento	MNCU02	Versión	4.0
	Procedimiento	Manual de Prevención de Delitos	Página	5 de 15

4. Definiciones

Canal de denuncias

Herramienta de comunicación mediante la cual las sociedades pueden recibir las comunicaciones o informes remitidos por los trabajadores, clientes, proveedores u otras personas (que puedan verse afectadas por una actividad o decisión de las sociedades), sobre posibles irregularidades o incumplimientos, para que el Encargado de Prevención de Delitos las investigue y se tomen las medidas preventivas, correctivas o sancionadoras según corresponda.

Denuncia

Es la puesta en conocimiento de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o aparente incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas en los canales designados por las sociedades.

Denunciante

Sujeto que mediante los conductos establecidos puede revelar o poner en conocimiento incumplimientos a leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas.

Sanción

Consecuencia o efecto de cometer un acto asociado al incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas.

Terceros

Cualquier persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio profesional o de apoyo a las sociedades y sus clientes.

Encargado de Prevención de Delitos

Persona responsable de mantener y llevar a cabo el programa tendiente a evitar la comisión de actos que puedan perjudicar económica o reputacionalmente a las sociedades. En tal sentido, será quien coordine todos los esfuerzos para prevenir y detectar actos ilícitos o delictuales de las sociedades.

Modelo de Prevención de Delitos

Conjunto de actividades, herramientas y normas destinadas a prevenir, detectar y mitigar los delitos cometidos por una persona jurídica a través de administradores o colaboradores. En tal sentido, regula los distintos procesos y actividades de una entidad, tanto habituales como esporádicas, que pueden estar expuestos a ser utilizados para la comisión de delitos.

	Documento	MNCU02	Versión	4.0
	Procedimiento	Manual de Prevención de Delitos	Página	6 de 15

Ley N°20.393 o Ley 20.393

Se refiere a la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como a sus leyes modificatorias, esto es, las leyes 21.595, 21.459, 21.488, 21.412, 21.240, 21.132, 21.121 y 20.931, así como cualquier otra ley que la modifique en el futuro.

Delito

Toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

Delito de la Ley 20.393

Toda acción u omisión voluntaria que configure alguno de los delitos individualizados o referenciados en la Ley 20.393, los que, además, pueden ser atribuidos a las personas jurídicas y hacerlas penalmente responsables. Lo anterior, en caso de que estos sean cometidos en el marco de las actividades de las personas jurídicas y con participación de personas vinculadas a ella. Estos delitos corresponden a los establecidos en los siguientes cuerpos normativos: artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N° 21.595; artículo 8 de la ley N° 18.314; Título II de la ley N° 17.798; y, artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro delito que sea incorporado a la Ley 20.393.

5. Encargado de Prevención de Delitos.

5.1. Designación

El Directorio designará un Encargado de Prevención de Delitos para que sea el responsable de la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos.

5.2. Rol y responsabilidades

El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de coordinar todos los esfuerzos destinados a prevenir y detectar todos aquellos actos ilícitos o no éticos que puedan perjudicar **a BEC y a su filial IBSA**; y, a obtener el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos. En tal sentido será el responsable de gestionar y dirigir el Modelo de Prevención de Delitos. Lo anterior, se desarrollará por medio de las siguientes actividades:

- i. Diseñar, desarrollar e implementar el MPD.
- ii. Actualizar el MPD según los cambios normativos y las necesidades de las sociedades.
- iii. Rendir cuenta de su gestión al Directorio de las sociedades al menos semestralmente o cuando se requiera.
- iv. Reportar trimestralmente, o cuando las circunstancias lo ameriten, las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones al Comité de Auditoría Interna.
- v. Proponer, desarrollar e implementar con la gerencia responsable o dueña del proceso, aquellas políticas, procedimientos o actividades de control necesarias para complementar el MPD.
- vi. Capacitar, a lo menos anualmente, al personal de las sociedades en materias bajo el alcance de la Ley 20.393.
- vii. Identificar brechas y determinar planes de acción para el cierre de éstas.

	Documento	MNCU02	Versión	4.0
	Procedimiento	Manual de Prevención de Delitos	Página	7 de 15

- viii. Establecer procesos de monitoreo cuando corresponda para confirmar el cumplimiento de las actividades del MPD.
- ix. Velar por la existencia de procedimientos de denuncia o seguimiento de responsabilidades en contra de personas que incumplan el sistema de prevención de delitos y la existencia de sanciones administrativas internas
- x. Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD, desarrollado e implementado por las sociedades evaluando permanentemente su efectividad.
- xi. Gestionar el proceso de certificación del MPD y efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen de dicho proceso.
- xii. Analizar las denuncias recibidas y efectuar la investigación correspondiente, con el apoyo de los asesores legales o externos.
- xiii. Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Directorio de las sociedades, en relación con los delitos señalados en la Ley 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- xiv. Realizar trabajos especiales que el Directorio de las sociedades le encomiende con las materias de su competencia.

5.3. Medios y facultades

El Encargado de Prevención de Delitos contará con la adecuada autonomía en el ejercicio de sus funciones y actuará con independencia de las demás áreas de **BEC y a su filial IBSA**, reportando directamente al Directorio. En tal sentido, gozará de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración

Se proveerá al Encargado de Prevención de Delitos de los recursos y medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones y contará con amplias facultades de acceso a toda la información y documentación de **BEC y a su filial IBSA**, tales como la legal, financiera, contable, informática, tributaria y operacional.

Para efectos de asegurar el acceso directo del Encargado de Prevención de Delitos al Directorio de **BEC y a su filial IBSA**, éste tiene la facultad y el deber de concurrir las veces que sea necesario a sus sesiones para informarle, oportunamente, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

6. Estructura del Modelo de Prevención de Delitos

El MPD de las sociedades consiste en un sistema preventivo y de supervisión, que mediante variadas actividades de control sobre los procesos o actividades de negocio, busca prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393, así como de cualquier otro delito que pudiere responsabilizar penalmente a las sociedades, sea que sea incorporado a la Ley 20.393 mediante su modificación o en otro cuerpo normativo.

A continuación, se presenta una representación gráfica del MPD:

	Documento	MNCU02	Versión	4.0
	Procedimiento	Manual de Prevención de Delitos	Página	8 de 15



7. Modelo de Prevención de Delitos

7.1. Ambiente de Control

7.1.1. Código de Conducta y Ética Profesional

Para asegurar que en todo momento se mantengan elevados estándares éticos en las actividades que realizan, las sociedades definieron directrices de conductas y ética para sus directores y trabajadores, las que se deben seguir junto con las Leyes y Normativas de carácter obligatorio que rigen sus actividades.

Lo anterior se encuentra establecido en el Código de Conducta y Ética Profesional, documento que es aprobado por el Directorio de las sociedades. La gerencia general y jefaturas son las responsables de evaluar permanentemente la aplicación y eficacia de dicho Código.

7.1.2. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Las sociedades cuentan con un Reglamento Interno cuyo objetivo es dar a todos los trabajadores la certeza necesaria respecto a la aplicación práctica de sus obligaciones, prohibiciones, derechos y deberes contribuyendo además, a divulgar entre estos las disposiciones legales que rigen. Constituye, por tanto, un cuerpo normativo auxiliar y canalizador de las buenas relaciones laborales.

7.1.3. Políticas y Procedimientos

Las sociedades cuentan con diversas políticas y procedimientos internos utilizados para prevenir la ocurrencia de los delitos contenidos en la Ley 20.393, estos son actualizados periódicamente en función de sus necesidades y cambios normativos.

7.1.4. Canal de Denuncias

Las sociedades cuentan con un procedimiento de denuncias donde se identifican los canales disponibles para realizarlas, asegurando la confidencialidad y el anonimato del denunciante y garantizando las acciones a tomar según corresponda. Este procedimiento se encuentra disponible en la página web de las sociedades.

	Documento	MNCU02	Versión	4.0
	Procedimiento	Manual de Prevención de Delitos	Página	9 de 15

7.2. Procedimiento de Prevención de Delitos

El MPD de las sociedades se desarrolla mediante las siguientes actividades que están orientadas a apoyar su funcionamiento y ejecución, siendo de responsabilidad del EPD:

- a. Actividades de prevención
- b. Actividades de detección
- c. Actividades de respuesta
- d. Supervisión y monitoreo del MPD

7.2.1. Actividades de prevención

El objetivo de estas actividades es reducir la probabilidad de ocurrencia de eventos no deseables evitando incumplimientos o violaciones al MPD, previniendo con ello la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393. La prevención eficaz ayuda a evitar conductas impropias desde su origen.

Las actividades de prevención del MPD de las sociedades son las siguientes:

a. Difusión y entrenamiento.

El EPD en conjunto con la gerencia general deben velar por:

- i. La incorporación de las materias del MPD en los programas de inducción de las sociedades.
- ii. La existencia de una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del MPD a todos los niveles de las sociedades, incluyendo al Directorio. Para ello, cada vez que se crea o modifica un documento, deberá ser enviado por correo electrónico a todo el personal y puesto a disposición mediante la intranet de las sociedades.
- iii. La realización de capacitación al menos anualmente, respecto del MPD y todos sus componentes y la Ley 20.393.
- iv. La mantención de los registros de asistencia a las capacitaciones.

Los contenidos, fecha y formato de las capacitaciones serán establecidos en el Plan Anual de Capacitación que será desarrollado por el EPD.

b. Identificación y análisis de riesgos.

La gestión del riesgo es un proceso continuo y fundamental destinado para mantener un control permanente sobre todas las actividades y procesos, tanto esporádicos como habituales, con el fin de identificar y manejar posibles riesgos de comisión de delitos y otros riesgos que puedan generar perjuicios económicos o reputacionales para BEC y su filial IBSA.

En este sentido, el EPD, con colaboración de los gerentes, subgerentes y otros líderes de proceso, debe identificar, analizar y evaluar los riesgos y controles asociados a la comisión de delitos de las sociedades. Esta actividad será ejecutada a lo menos anualmente o cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones de negocio o normativos.

Para desarrollar esta actividad debe efectuar lo siguiente:

- Identificación y evaluación de riesgo.
- Identificación y evaluación de controles.

Este proceso debe ser documentado en la Matriz de Riesgo de Delitos de las sociedades, cuyos parámetros de medición se encuentran documentados en el Procedimiento de Gestión de Riesgos.

	Documento	MNCU02	Versión	4.0
	Procedimiento	Manual de Prevención de Delitos	Página	10 de 15

i. Identificación de y evaluación de riesgos.

La identificación de riesgos de la comisión de los delitos se debe realizar por medio de entrevistas al personal de las sociedades que se relaciona con las actividades que puedan generarlos.

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permite enfocar los recursos y esfuerzos del EPD.

Una vez identificados los riesgos, se debe realizar la evaluación en cuanto a determinar su probabilidad de ocurrencia y su impacto. Dicha actividad se debe realizar con el apoyo de los dueños del proceso vinculado al riesgo.

ii. Identificación y evaluación de controles

Una vez determinados los riesgos a los cuales se pueden ver expuestas las sociedades, se deben identificar los controles existentes para su mitigación. Para ello, se deben realizar reuniones de trabajo con la participación de los dueños de los procesos vinculados al riesgo.

Posteriormente, se debe realizar la evaluación del diseño de los controles de acuerdo a la metodología establecida en el Procedimiento de Gestión de Riesgos de las sociedades.

Para todos los riesgos residuales evaluados como “extremo” y “mayor”, el EPD en conjunto con el dueño del proceso afectado por el riesgo, deben acordar planes de acción según la metodología de riesgo definida.

7.3. Actividades de detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.

Las actividades de detección del MPD realizadas por las sociedades son las siguientes:

a. Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD.

El objetivo de estas evaluaciones de cumplimiento de los controles es verificar que el MPD opera adecuadamente e identificar aquellas deficiencias de control que pudieran afectar de manera significativa su operación.

Para ello, auditoría interna debe validar periódicamente que los controles establecidos en la Matriz de Riesgo de Delitos de las sociedades operan de acuerdo con su diseño y probar su efectividad.

Auditoría interna debe incorporar la revisión del MPD en el plan de auditoría de las sociedades con el fin de:

- i. Evaluar la aplicación y eficacia del MPD.
- ii. Revisar los riesgos y actividades de control identificados en los procesos y actividades de mayor exposición para la comisión de delitos de la Ley 20.393.
- iii. Proponer al EPD las mejoras al sistema de prevención de delitos.

Auditoría interna está a cargo de evaluar el diseño y la operatividad de cada control conforme a las siguientes definiciones:

- Diseño: determinar si los controles cubren los riesgos de delitos tipificados en la Ley 20.393.
- Efectividad: Probar la efectividad operativa de los controles, es decir, si realmente se están desarrollando de acuerdo con lo descrito en la Matriz de Riesgo de Delitos que contempla la Ley 20.393.

	Documento	MNCU02	Versión	4.0
	Procedimiento	Manual de Prevención de Delitos	Página	11 de 15

b. Revisión de litigios.

La asesoría legal de las sociedades debe entregar al EPD un informe, cuando amerite, que detalle:

- i. Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393.
- ii. Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a las sociedades en algún escenario de delito relacionado a la Ley 20.393.
- iii. Multas o infracciones cursadas o en procesos de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393.

c. Revisión de denuncias.

El EPD debe realizar un análisis de las denuncias recibidas a través de los canales dispuestos por las sociedades, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley 20.393.

El tratamiento de las denuncias se realiza según lo dispuesto en el Procedimiento de Denuncias.

7.4. Actividades de respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es dar lineamientos sobre cómo proceder frente a irregularidades detectadas, establecer resoluciones, medidas disciplinarias por incumplimiento o resolver debilidades identificadas por las actividades de detección.

Asimismo, tienen por objetivo corregir situaciones que son o podrían ser incumplimientos al MPD o a la Ley 20.393, generando la actualización del MPD y las prácticas de control, así como también la retroalimentación y mejora continua del mismo.

Las actividades de respuesta contempladas por el MPD de las sociedades son las siguientes:

a. Sanciones disciplinarias.

Las sociedades podrán aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento del MPD, de las políticas y procedimientos relacionados a él o la detección de indicadores de potenciales delitos. Las sanciones por aplicar serán determinadas por el EPD en conjunto con el Directorio o presidente del Directorio, de las sociedades.

Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de sanciones se realizará en conformidad a lo establecido en la legislación laboral, los contratos de trabajo y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

b. Evaluación de presentar denuncias a la justicia.

Frente a la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito el EPD evaluará, en conjunto con el área de asesoría legal y el Comité de Auditoría Interna la posibilidad de aportar antecedentes ante las autoridades correspondientes.

c. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.

El EPD debe mantener un registro centralizado de todas las denuncias recibidas, investigaciones y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento al MPD o a la Ley 20.393, de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de Denuncias".

	Documento	MNCU02	Versión	4.0
	Procedimiento	Manual de Prevención de Delitos	Página	12 de 15

d. Mejora de actividades de control de MPD que presenten debilidades.

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados al MPD se debe realizar lo siguiente:

- i. Evaluar la comunicación de las medidas disciplinarias adoptadas, a todos los integrantes de las sociedades.
- ii. Revisar los controles vulnerados para aplicar mejoras en su diseño y efectividad o establecer nuevos controles.
- iii. El EPD es el responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

7.5. Supervisión y monitoreo del MPD

El objetivo de estas actividades es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD considerando, por ejemplo, la modificación de leyes vigentes, cambios en los procesos o estructura de las sociedades.

Para lo anteriores, el EPD debe realizar las siguientes actividades:

a. Monitoreo del MPD

Para efectuar las actividades de monitoreo el EPD puede solicitar apoyo a otras áreas de las sociedades, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

Dentro de las actividades de monitoreo que el EPD debe realizar, se encuentran: a) verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas, b) actualizar riesgos y controles definidos c) evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD y d) recepción y análisis de denuncias.

b. Actualización del MPD

El EPD es el encargado de mantener actualizado el MPD, para lo cual debe:

- i. Analizar nuevas normativas aplicables.
- ii. Verificar cambios relevantes en el sector en la que se encuentra inserto.
- iii. Realizar seguimiento a las mejoras implementadas a las actividades de control.

Con base en la información obtenida el EPD debe actualizar la Matriz de Riesgo de Delitos y controles de las sociedades, además de las políticas y procedimientos relacionados al MPD.

7.6. Áreas Responsables y de Apoyo

Las áreas responsables y de apoyo son de gran importancia en el MPD, puesto que entregan apoyo al EPD en las diligencias de prevención, detección, respuesta, así como supervisión y monitoreo.

En función de la operación del MPD, las actividades que realizará cada área de apoyo serán las siguientes, siendo solo una enumeración representativa y no exhaustiva.

Directorio

- i. Aprobar el presente documento y todas las políticas de las sociedades destinadas a prevenir los delitos que contempla el MPD.

	Documento	MNCU02	Versión	4.0
	Procedimiento	Manual de Prevención de Delitos	Página	13 de 15

- ii. Designar o revocar al EPD.
- iii. Velar por la correcta implementación y operación del MPD.
- iv. Recepcionar y evaluar los reportes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EPD, al menos cada seis meses.
- v. Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación al cumplimiento de la Ley 20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.

Comité de Auditoría Interna

- i. Apoyar al EPD en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- ii. Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para presentar al Directorio de las sociedades.
- iii. Aprobar la Matriz de Riesgo de Delitos.

Gerente General

- i. Proponer la designación o revocación del EPD al Directorio de la BEC y su filial IBSA, de acuerdo con lo establecido por la Ley 20.393.
- ii. Proporcionar al EPD los medios y recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- iii. Presentar la política y el MPD al Directorio para su aprobación.
- iv. Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley 20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.

Gerencias y Subgerencias

- i. Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones con relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- ii. Identificar los riesgos asociados a los procesos de su área en conjunto con el EPD.
- iii. Velar por la ejecución de los controles definidos en la Matriz de Riesgos de Delitos de las sociedades.
- iv. Implementar los controles para mitigar las brechas identificadas producto de las actualizaciones del MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

Asesoría legal

- i. Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley 20.393) en los diversos contratos que se celebre con terceros, trabajadores, y otros.
- ii. Asesorar al EPD en análisis de denuncias, investigaciones, sanciones y acciones correctivas a implementar producto de estas.
- iii. Entregar en forma oportuna los informes relativos a demandas o juicios llevados por las Sociedades que se relacionen a los delitos señalados en la Ley 20.393.
- iv. Entregar en forma oportuna informes relativos a la revisión de multas aplicadas a la Sociedad por entidades regulatorias con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley 20.393.
- v. Ejecutar los controles bajo su responsabilidad con relación con la operación del MPD.

	Documento	MNCU02	Versión	4.0
	Procedimiento	Manual de Prevención de Delitos	Página	14 de 15

8. Plan de trabajo del EPD

A partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgo de comisión de delitos, el EPD debe actualizar su plan de trabajo, contemplando la Matriz de Riesgo de Delitos de las sociedades.

El plan de trabajo del EPD se debe desarrollar a través de las siguientes actividades:

- Identificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentra expuesta la sociedad.
- Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados.
- Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.

9. Instrumentos legales

9.1. Contrato de trabajo

Las sociedades incorporan en los contratos con sus trabajadores, incluidos los ejecutivos, una cláusula relacionada con sus obligaciones respecto al Modelo de Prevención de Delitos y a la Ley 20.393.

9.2. Contrato de Prestación de Servicios

Las sociedades incorporan en los contratos con sus prestadores de servicios, una cláusula relacionada con sus obligaciones respecto al Modelo de Prevención de Delitos y a la Ley 20.393.

10. Reportes del MPD

El EPD reportará a lo menos semestralmente al Directorio, para rendir cuenta de su gestión, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.

El Directorio podrá determinar que el EPD entregue reportes informativos a otros estamentos de las sociedades.

11. Evaluaciones periódicas del MPD

El EPD en conjunto con la Administración de las sociedades deberán establecer métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión para detectar y corregir sus brechas, así como mantenerlo actualizado.

Por otra parte, las sociedades realizarán evaluaciones periódicas al Modelo de Prevención de Delitos, las que se sujetarán a las siguientes normas:

- Objetivo de las Evaluaciones Periódicas.** Las evaluaciones periódicas realizadas por terceros independientes son fundamentales para asegurar una visión objetiva y detallada del estado y eficacia del Modelo de Prevención de Delitos.
- Selección de Terceros Independientes.** Los evaluadores independientes serán seleccionados en base a su experiencia, credibilidad y conocimiento en áreas relevantes, asegurando que proporcionen una perspectiva imparcial y experta. Además, se velará por que los evaluadores independientes estén libres de conflictos de interés y mantengan la confidencialidad y la integridad de la información.
- Frecuencia de las Evaluaciones.** Las evaluaciones se llevarán a cabo con una frecuencia que garantice la actualización continua y la adaptación a cambios normativos y de mercado, lo que deberá ser a lo menos cada 6 meses.

	Documento	MNCU02	Versión	4.0
	Procedimiento	Manual de Prevención de Delitos	Página	15 de 15

- d) Mecanismos de Perfeccionamiento o Actualización. A partir de las evaluaciones periódicas, se implementarán mecanismos para el perfeccionamiento y actualización de sus procesos y políticas. Se desarrollarán planes de acción para abordar las recomendaciones y se asignarán recursos para las mejoras necesarias.
- e) Seguimiento y Revisión Continua. Se realizará un seguimiento continuo del progreso en las áreas identificadas para la mejora. La efectividad de las acciones implementadas será revisada y evaluada en futuras evaluaciones.
- f) Compromiso con la Mejora Continua. Nos comprometemos a utilizar estas evaluaciones como una oportunidad para el aprendizaje y la mejora continua, reforzando su compromiso con el cumplimiento normativo y la excelencia operativa.

12. Difusión y controles de versiones.

El presente documento, al igual que las versiones posteriores que puedan existir del mismo, deben ser comunicados a todas las áreas y personal de las Sociedades relacionados con la materia que trata, utilizando para ello un medio accesible, confiable, asegurándose de su correcta recepción y entendimiento.

13. Período de revisión.

La revisión y actualización del contenido de este documento se efectuará cada dos años por el EPD o atendiendo necesidades de cambios específicos, para garantizar su idoneidad, adecuación y efectividad.

14. Excepciones al procedimiento.

Las excepciones del presente documento deberán ser comunicadas y autorizadas por Comité de Riesgo.

*****Fin del documento*****